



CAUSA No. 280-2021-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 280-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio de 2021.- Las 11h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i) Acta de Sorteo **No. 115-15-06-2021-SG**, suscrita por el doctor Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual certifica que el 15 de junio de 2021, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **No. 280-2021-TCE**, a la que para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo;

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 10h45, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y seis (146) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **LICENCIADA JESSICA MARÍA GAIBOR MAYA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS, CANTON CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 115-15-06-2021-SG**, de **15 de junio de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 280-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 16 de junio del 2021, a las 08h44, en dos (2) cuerpos, compuesto por ciento cincuenta y siete (157) fojas.

Garantizamos Democracia





CAUSA No. 280-2021-TCE

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conforme el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el **término de dos días**, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia; a tal efecto:

- Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Determine de forma clara y precisa el lugar donde se notificará a los presuntos infractores, señalando una sola dirección a fin de practicar la diligencia de citación a los denunciados.
- Especifique de forma clara y precisa el Movimiento, Partido o Alianza política de la cual son representantes los denunciados.

Así como en el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento **legible e íntegro** y debidamente certificado, del formulario de inscripción de candidaturas para la dignidad de concejales o concejales, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar, del Movimiento, Partido o alianza política de la cual son representantes los denunciados, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, en el cual conste que la denunciada es responsable económico de dicha dignidad.

SEGUNDO.- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa deviene del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019" por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

CUARTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a favor del Mgs. Rómulo Patricio Caiza Paredes, como su abogado defensor, así como el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com y romuloaiza@cne.gob.ec.

Garantizamos Democracia



CAUSA No. 280-2021-TCE

QUINTO.- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, asígnese casilla contencioso electoral, al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

6.1. AL DENUNCIANTE, INGENIERO FABIÁN PAÚL CÁRDENAS PAZMIÑO, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com y romulocaiza@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Andrea Poveda Camacho, secretaria relatora titular de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.-** Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 24 de junio de 2021.

Ab. Andrea Poveda Camacho
SECRETARIA RELATORA



